Reunión de los Estados Partes

Distr. general
21 de junio de 2005
Español
Original: inglés

15ª Reunión
Nueva York, 16 a 24 de junio de 2005

Decisión sobre un mecanismo de límites mínimos y máximos para regular la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Reunión de los Estados Partes,

Considerando que, con respecto a la cuantía de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la cuarta Reunión de los Estados Partes decidió mantener la equivalencia con las remuneraciones de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Considerando también que la Asamblea General, en su resolución 43/217, de 21 de diciembre de 1988, estableció un mecanismo de límites mínimos y máximos para determinar los emolumentos de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia con el fin de tener en cuenta las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y la moneda local en la sede de la Corte, y que este mecanismo se ha aplicado desde entonces a los emolumentos de los magistrados de la Corte,

Considerando además que la remuneración de los miembros del Tribunal ha sido considerablemente afectada por las fluctuaciones de los tipos de cambio,

Habiendo examinado la solicitud formulada por el Tribunal en el documento SPLOS/2005/WP.2,

Observando que el aumento propuesto se financiará en gran medida con sumas economizadas en ejercicios financieros anteriores y entendiendo que, en lo sucesivo, se hará todo lo posible por encontrar las correspondientes economías en otras partidas del presupuesto,

1. *Decide* aplicar a los sueldos anuales y a los estipendios especiales de los miembros del Tribunal, con efecto a partir del 1° de julio de 2005, el mismo mecanismo de límites mínimos y máximos aplicable a los emolumentos de los magistrados de la Corte, en el entendimiento de que cualquier ajuste que se haga en el mecanismo con respecto a la Corte será igualmente aplicable al mecanismo con respecto al Tribunal;

05-39381 (S) 220605 220605

2. *Decide también* autorizar al Tribunal a financiar los gastos extraordinarios resultantes de la aplicación del mecanismo de límites mínimos y máximos utilizando parte de las economías del ejercicio económico de 2002, hasta la cantidad de 263.000 euros, y de las economías del ejercicio económico de 2004 hasta la cantidad de 150.000 euros;

3. *Aprueba* un presupuesto suplementario de 351.899 euros para el ejercicio económico 2005-2006;

4. *Decide* que el Secretario informe a la 16ª Reunión de los Estados Partes de las medidas adoptadas de conformidad con la presente decisión.